



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	08-758-31-84-001-2022-00559-00
PROCESO:	SUCESION INTESTADA.
DEMANDANTE	STEPHANIE CANTILLO TORRES Y OTROS
CAUSANTE	PEDRO MARIN CANTILLO ARAUJO

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 20 de octubre de 2022, Señora Jueza: A su despacho la demanda SUCESION INTESTADA, proveniente del juzgado Promiscuo de familia de Sabanalarga-Atlántico, por competencia. Sírvase proveer.
MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se denota que el proceso de la referencia curso en el juzgado promiscuo de familia de Sabanalarga - Atlántico, declarando abierto el proceso de sucesión intestada del finado PEDRO MARIN CANTILLO ARAUJO mediante fecha 18 de diciembre de 2016, tal como se detalla en el folio 2 pag. 82 del plenario.

El juzgado en mención a fecha del 27-07-2022, folio 32, expide proveído declarando la pérdida de competencia judicial, para seguir conociendo del proceso, conforme lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, M.P. Sala de Gobierno, Dra. Sonia Esther Rodríguez Noriega, en providencia calendada 28 de junio de 2022, por medio del cual, se resolvió, al tenor:

"(...)PRIMERO: ASÍGNESE el conocimiento Al Juez Promiscuo de Familia de Soledad (En turno) para que, previa las formalidades del reparto, continúe con el conocimiento del presente del proceso de sucesión intestada, seguido por KARINA ALEXANDRA CANTILLO TORRES y STEPHANIE YOLAIMA CANTILLO TORRES, donde figura como causante el señor PEDRO MARTINCANTILLO ARAUJO, por el hecho de haber perdido competencia el Juzgado Promiscuo de Familia de Sabanalarga.
SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a la Oficina Judicial para que se practique el reparto ante los Jueces Promiscuos de Familia de Soledad.TERCERO: Comuníquese esta decisión al Juzgado Promiscuo de Familia de Sabanalarga.(...)"

Así mismo el 16 de agosto del año en curso le correspondió por reparto a esta colegiatura, por lo tanto, procederá avocar conocimiento y como se observa que se encuentran agotados los trámites procesales se procedera fijar fecha de audiencia de inventarios y avalúos, la cual en varias ocasiones fue aplazada por el juzgado anterior por diversas circunstancias.

Así las cosas, se avocará el conocimiento de la presente sucesión intestada, en el estado en que se encuentra, y se fijara fecha de audiencia de Inventario y Avalúos, consagrada en el artículo 501 C.G.P.

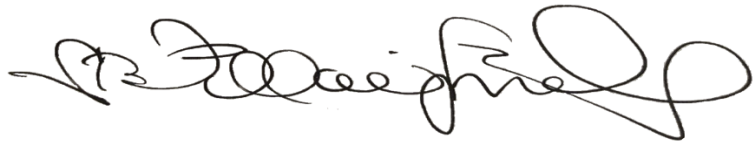
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- Primero:** AVOCAR el conocimiento en el estado en que se encuentra, del proceso de sucesión intestada de la referencia, promovida por STEPHANIE CANTILLO TORRES Y OTROS, teniendo como causante el señor PEDRO MARIN CANTILLO ARAUJO, remitida por el juzgado promiscuo de familia de Sabanalarga - Atlántico.
- Segundo:** FIJAR FECHA DE audiencia de Inventario y Avalúos, consagrada en el artículo 501 C.G.P., para el 10 de febrero del 2023, a las 9:30 a.m., dentro del proceso anotado.
- Tercero:** PREVÉNGASE a las partes intervinientes, para que previo a la realización de la diligencia envíen al correo institucional de este juzgado J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co escrito contentivo del inventario de los

bienes y los documentos que acrediten la propiedad de los activos, y los títulos que presten mérito ejecutivo de los pasivos a inventariar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Beatriz Villalba Sanchez', with a stylized, cursive script.

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de NOVIEMBRE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 163 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

